

ORDEN DE SERVICIO Nro. 2

La presente Orden de Servicios se emite en el marco del Contrato General de Prestación de Servicios (en adelante el Contrato) suscripto por las Partes en fecha **17/09/2024** Las disposiciones aquí previstas deberán entenderse e interpretarse en un todo de acuerdo con las previsiones del CONTRATO antes referido y en caso de discrepancia se seguirá el orden de prelación establecido en el mismo.

1. Datos del CLIENTE destinatario de los Servicios

- a) Razón Social: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (UNC), (en adelante el “CLIENTE” o “UNC”)**
- b) Domicilio: GRAL. JOSE G. ARTIGAS 160, 7 , (5000) , Córdoba

2. Descripción y alcance de los Servicios

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

La presente Orden de Servicio tiene por objeto la provisión del Servicio de Internet Dedicado (en adelante denominado también el “Servicio”) abarcando configuración, puesta en marcha, operación y mantenimiento, con las siguientes características:

- UNC se conectará para acceder al Servicio de Internet Dedicado, al Nodo de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) de ARSAT de: **Córdoba**
- El Servicio de Internet Dedicado se brindará con una capacidad de: **800 Mbps** entre el Nodo de Acceso de la REFEFO en la Ciudad de **Córdoba**, Provincia de **Córdoba** y el Centro Nacional de Datos de ARSAT ubicado en Av. Juan Domingo Perón N°7934, Benavidez, Provincia De Buenos Aires.
- Desde el Centro Nacional de Datos de ARSAT se brindará la salida a Internet para el Servicio ofrecido.

DETALLE DEL SERVICIO

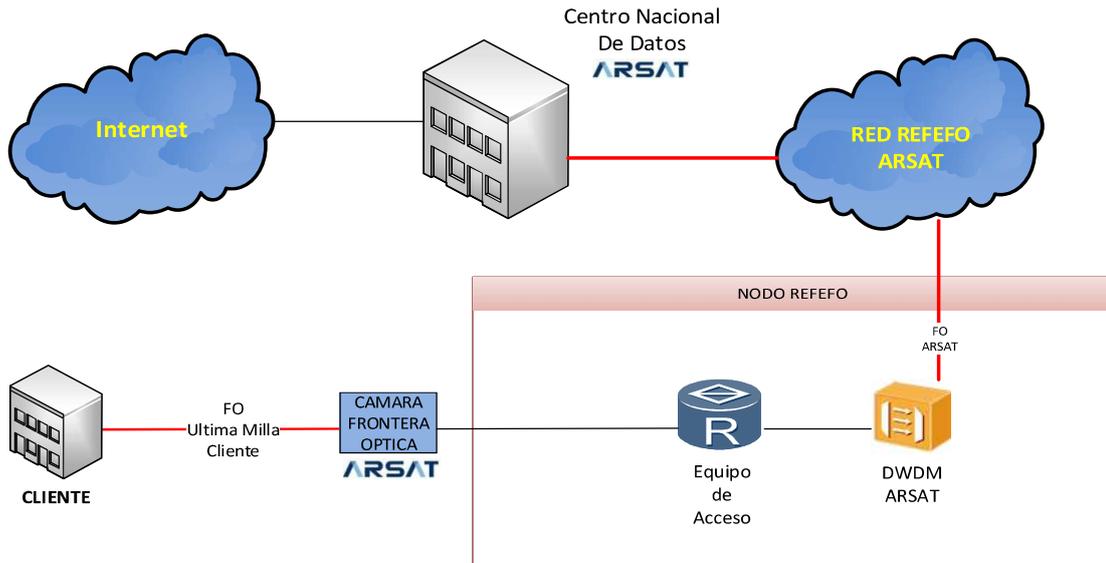
- Servicio: **Acceso a Internet.**
- Modalidad: **TRANSITO IP**
- Ancho de Banda: **800 Mbps**
- Coordenadas (a confirmar previa implementación): -31,43919444 -64,18978056
- Tipo de Interface Óptica en el CPE de CLIENTE: SFP Monomodo de 1 Gbps Ethernet / para suplir la distancia óptica (La misma deberá ser provista por UNC).
- Conector Óptico SFP tipo LC-PC.
- Provisión de IP Fijas:

ORDEN DE SERVICIO Nro. 2

- IPv4: 5 IPs (Mascara /29).
- IPv6: Pool de IPs con Máscara /64.

Nota: En caso de que el Servicio soporte IPv6, el CPE UNC deberá soportar Dual Stack.

ARQUITECTURA DE LA SOLUCIÓN



- Ubicación: **Cordoba**
- Provincia: **Cordoba**
- Coordenadas (a confirmar previa implementación): -31,43919444 -64,18978056

ALCANCE DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS

Para el Servicio Internet Dedicado contemplado en la presente propuesta, la responsabilidad de ARSAT abarca desde la interconexión a Internet en el Centro Nacional de Datos hasta la frontera óptica donde se conectará UNC, la cual se encuentra en una cámara/caja de empalme ubicada en la proximidad del Nodo REFEDO donde se brindará el Servicio.

El método y la coordinación de la interconexión de la fibra óptica UNC con la infraestructura de ARSAT se definirán durante la etapa de implementación, asimismo, se definirán las interfaces y toda electrónica necesaria a proveer por UNC para lograr el correcto funcionamiento del Servicio.

ARSAT no será responsable en ningún caso por la provisión y mantenimiento de la conectividad entre los equipos UNC y la frontera óptica designada para el Servicio.

CALIDAD DE SERVICIO

ORDEN DE SERVICIO Nro. 2

La disponibilidad del Servicio ofrecido será: 99.5% medida en términos anuales.

No se contabilizarán dentro del tiempo de indisponibilidad, las interrupciones del Servicio que pudieran producirse por causas imputables al CLIENTE:

- a) Las condiciones de instalación UNC no cumplen con los requerimientos solicitados por ARSAT.
- b) La falla este comprendida entre la frontera óptica definida por ARSAT y domicilio UNC.

Tampoco se contabilizarán dentro del tiempo de indisponibilidad, las interrupciones del Servicio que pudieran producirse por:

- c) Los cortes programados del Servicio; para lo cual ARSAT se reserva el derecho de efectuar previo aviso al CLIENTE con 72 horas de anticipación, paradas técnicas.
- d) Las interrupciones del Servicio debidas a causas de fuerza mayor (por ejemplo: Emergencias de red, siniestros, desastres, cortes múltiples, robo de cables).

3. Plazo de entrega de los Servicios

Se deja constancia que los Servicios objeto de la presente se encuentran entregados a entera satisfacción del CLIENTE.

4. Plazo de la Orden de Servicios

La presente Orden de Servicios tendrá una vigencia de **DOCE (12)** meses contados a partir de la firma por ambas partes.

5. Precio de los Servicios y forma de pago.

5.1 Durante los doce (12) meses de vigencia de la presente Orden de Servicio, UNC accederá a modo excepcional y por única vez a un precio mensual de Pesos **Ochocientos mil (\$ 800.000)** final por los Servicios, siendo el precio de Pesos **UN MIL** por **Mbps** por mes (**\$ 1000/Mbps/mes**).

5.2 De conformidad con la cláusula precedente, el monto total de la presente Orden de Servicio es de **Pesos Nueve Millones seiscientos mil (\$ 9.600.000. -)** final.

5.3 Las Partes acuerdan que, en el marco de la presente Orden de Servicio, se aplicará una tarifa especial de \$1.000 (mil pesos) por Mbps para el servicio de conectividad contratado. Dicha tarifa se establece de manera excepcional y se fundamenta en las condiciones de negociación particulares acordadas entre ARSAT y la (UNC) Universidad Nacional de Córdoba y no implica, en modo alguno, un precedente o compromiso para futuros contratos, renovaciones o negociaciones.

ORDEN DE SERVICIO Nro. 2

Esta tarifa podrá ser objeto de revisión por Arsat, una vez transcurridos los seis primeros meses desde la entrada en vigencia de la presente Orden de Servicio.

5.4 En caso de solicitar la UNC una ampliación de capacidad o Upgrade de Servicio durante la vigencia de la presente Orden de Servicio, se aplicará a dicha ampliación de capacidad o Upgrade del Servicio el precio según tarifario vigente de ARSAT.

5.5 Los precios indicados en esta cláusula 5 no serán de aplicación a otros Servicios o a nuevos Servicios que contrate la UNC a ARSAT.

5.6 UNC depositará las sumas establecidas en la Orden de Servicios mediante transferencia bancaria a Banco SANTANDER, Casa Central, Cuenta Corriente en pesos N.º 000-068940/3, CBU N° 0720000720000006894036, titular EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. ARSAT Los pagos se considerarán cumplidos una vez que los montos se acrediten sin condiciones en dicha cuenta bancaria.

5.7 La falta de pago en término por parte de la UNC de los pagos previstos en esta cláusula 5.1, producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna por parte de ARSAT. A partir del primer día de mora, a las sumas adeudadas por el CLIENTE, se le adicionarán intereses punitivos de 2 veces la tasa activa anual del Banco de la Nación Argentina vigente durante el periodo en mora desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha de su efectivo pago, calculados diariamente.

6. Reclamos

6.1 La UNC se compromete a informar a ARSAT cualquier falla en el funcionamiento de los Servicios inmediatamente después de su conocimiento. A tal fin deberá efectuar el reclamo correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

La UNC deberá comunicarse con ARSAT al teléfono: 0800-999-2772 o enviar un email a noc@arsat.com.ar indicando el reclamo.

ARSAT asignará un número de reclamo y realizará el seguimiento del mismo.

Una vez solucionado el problema que generó el reclamo ARSAT procederá a dar cierre al número de reclamo.

6.2 Adicionalmente, la UNC dispondrá del siguiente esquema de escalamiento:

ORDEN DE SERVICIO Nro. 2

Registración de Reclamo	Centro de Atención al Cliente 0800-999-2772 soportecac@arsat.com.ar
Primer Nivel de Escalamiento	NOC - Red Federal de Fibra Óptica 0800-999-2772 Email: nocterrestre@arsat.com.ar
Segundo Nivel de Escalamiento (Supervisor)	David Picón Email: dpicon@arsat.com.ar Cel: (+54 9 11) 2285 - 3742
Tercer Nivel de Escalamiento (jefe)	Juan Joher (Interino) Email: jjoher@arsat.com.ar Cel: (+54 9 11) 3680 - 6321
Cuarto Nivel de Escalamiento (Subgerente)	Juan Joher Email: jjoher@arsat.com.ar Cel: (+54 9 11) 3680 - 6321

7. Rescisión de la Orden de Servicios

7.1 Cualquiera de las Partes podrá resolver la presente Orden de Servicios por el incumplimiento de la otra Parte a cualquier obligación estipulada en la misma si éste no fuere subsanado dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido intimado fehacientemente a su cumplimiento.

7.2 Cualquiera de las Partes podrá resolver la presente Orden de Servicios mediante aviso escrito enviado a la otra Parte con una antelación no inferior a noventa (90) días hábiles a la fecha efectiva de resolución. En caso UNC proceda a la rescisión deberá pagar a ARSAT en concepto de multa en un sólo pago a efectuarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la fecha de la efectiva rescisión, una suma equivalente al precio de dos (2) meses de prestación de Servicios de la presente Orden de Servicios, todo ello según los importes establecidos en la cláusula 5 de la presente.

8. Impuesto de sellos

En caso de corresponder el impuesto de sellos, el mismo será pagado por ambas Partes en mitades. ARSAT asume la gestión del pago del mismo ante las autoridades fiscales respectivas luego de lo cual enviará una Nota de Débito al CLIENTE por el importe que le corresponde de dicho impuesto.

ORDEN DE SERVICIO Nro. 2

En prueba de conformidad las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Benavidez, Provincia de Buenos Aires, el día _____ de _____ de 202X.

EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA - ARSAT	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (UNC)
Firma:	Firma: Nuñez Eduardo Gabriel  Firmado digitalmente por Nuñez Eduardo Gabriel Fecha: 2024.09.19 12:44:56 -03'00'
Nombre y Apellido: Cargo:	Nombre y Apellido: Cargo: